



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



BNDP

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



GD-F-008 V.9

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20134010056715 DEL 18/12/2013

"Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2012"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO,

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y en el artículo 8° del Decreto 1040 de 2012 y en la Resolución No. SSPD 20111300032265 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo previsto en el Párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual "se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", es la Entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones o de retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. SSPD 20111300032265 del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con los Decretos 1040 y 1639 de 2013.

Que el artículo 11° del Decreto 1040 de 2012, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007 y el artículo 7° del Decreto 1639 de 2013, establecieron que los resultados de este proceso los expedirá la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

Que el distrito de Bogotá es de categoría Especial y revisado el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos se observó que NO fue prestador directo de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al 31 de diciembre de 2012.

Que el artículo 2° del Decreto 1639 de 2013 estableció los criterios que debían cumplir y acreditar las entidades territoriales de categorías 1, 2, 3 y especial para obtener la certificación en mención, respecto de la vigencia 2012.

Que mediante oficio radicado en esta Entidad con el número SSPD 20135290515162 del 3 de octubre de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB envió el resultado del cumplimiento de los siguientes criterios: Reporte al FUT de las categorías de Ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico; Giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; Giro de recursos al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a través del esquema fiduciario constituido en el marco del PAP-PDA; Reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el

Por el cual se reglamentó parcialmente los artículos 4° y 5° de la Ley 1176 de 2007 en cuanto al proceso de certificación de los distritos y municipios y se dictan otras disposiciones

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221

NIT: 800.250.984.6

PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

www.superservicios.gov.co - ssdp@superservicios.gov.co



el pago por concepto de subsidios en la vigencia a certificar.

Que el distrito dio cumplimiento a los aspectos establecidos en el artículo 2° del Decreto 1639 de 2013 dentro de los términos establecidos, así:

1. En cuanto al aspecto de destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, el Distrito cumplió con el reporte al FUT de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia 2012, de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico.

2. Respecto al reporte de la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, el Municipio reportó en el SUI el Acuerdo No. 031 del 27 de marzo de 2001; a través del cual fue creado el FSRI para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Por su parte, la puesta en funcionamiento del FSRI se verificó con el cumplimiento del reporte al SUI, de la suscripción de los contratos para el giro de subsidios de Acueducto y Alcantarillado con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE BOGOTÁ ESP, y para el servicio de Aseo lo suscribió con las siguientes empresas: CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ SA ESP, LIMPIEZA METROPOLITANA SA ESP, ASEO CAPITAL SA ESP y ASEO TECNICO DE LA SABANA SA ESP. Además, dado que señaló que no tiene suscrito un convenio para el giro de subsidios con las siguientes empresas prestadoras del área urbana: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II SECTOR SAN LUIS Y LA SUREÑA ACUALCOS ESP para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, COJARDIN SA ESP para el servicio de Acueducto, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE AGUAS CALIENTES AUACACT para el servicio de Acueducto y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE BOGOTÁ ESP para el servicio de Aseo; esta Entidad decretó la práctica de pruebas documentales mediante el Auto No. 20134010021486 del 14 de noviembre de 2013, con el fin de tener como prueba el documento suscrito por la señora María Mercedes Maldonado - Secretaria Distrital del Hábitat, radicado en esta Entidad con el No. SSPD 20135290442442 del 28 de agosto de 2013, a través del cual aclara lo siguiente respecto a la no suscripción de los contratos señalados anteriormente:

- ASOCIACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II SECTOR SAN LUIS Y LA SUREÑA ACUALCOS ESP para los servicios de Acueducto y Alcantarillado: *"(...) El prestador no ha iniciado la aplicación de subsidios y no ha suscrito el convenio que el Distrito propone para la transferencia de los recursos."* Adjunta una copia del documento del 12 de julio de 2012, con el cual la empresa en mención solicita a la Alcaldía Mayor el valor de los subsidios que requiere para cubrir el déficit generado al cruzar los subsidios y los aportes solidarios del mes de junio de 2012.
- ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE AGUAS CALIENTES AUACACT: *"Este prestador inició operaciones el 1 de abril de 2012 (...), a esa fecha dicha organización no contaba con el otorgamiento de la concesión de agua por parte de la CAR, ni con el registro único de prestador de servicios públicos - RUPS (...). (...) En relación con la suscripción del convenio para la transferencia de recursos para el reconocimiento de subsidios, la Secretaría apoyó al prestador para la presentación del documento en el cual solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda, la apropiación de los recursos necesarios para que a partir del año 2014 se inicie la aplicación de los subsidios (...)"*
- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE BOGOTÁ ESP para el servicio de Aseo: *"Los recursos para el reconocimiento de subsidios a los prestadores de aseo (...) están apropiados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y serán transferidos en el marco del convenio que se esté suscribiendo con los prestadores del servicio de aseo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir, respecto del contrato o el giro de los recursos de subsidios de las empresas a las cuales la Alcaldía Mayor indicó que no tenía suscrito el contrato en mención, que:

- ASOCIACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II SECTOR SAN LUIS Y LA SUREÑA ACUALCOS ESP para los servicios de Acueducto y Alcantarillado: Aunque en el 2012 facturó la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, se evidencia que no aplica los subsidios a los usuarios, tal como se puede observar en una de las facturas reportadas por dicha empresa al SUI y entregadas en la visita que realizó el Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo el 15 de marzo de 2012, así:

Continuación de la resolución por la cual se decide sobre la certificación SGP-APSB

relacionado con que "(...) El prestador no ha iniciado la aplicación de subsidios (...)", no obstante lo anterior, realizó el cobro de los subsidios a la Alcaldía Distrital de Bogotá; sin embargo, tal como se indicó anteriormente, para que esta empresa pueda recibir los recursos destinados al otorgamiento de los recursos de subsidios, debe incluir el valor de los mismos en las facturas con las cuales cobra la prestación de los servicios públicos a sus usuarios de menores ingresos, situación que como se evidencia, no realizó la empresa ACUALCOS ESP, por ello es dable a la administración distrital el no giro de los recursos de subsidios.

- COJARDIN SA ESP para el servicio de Acueducto: Es necesario advertir que esta empresa no atiende usuarios en los estratos 1, 2 y/o 3, tal como se evidencia en la información reportada por la misma en el SUJ, en el cual certifiqó que:

Empresa	Id empresa	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Total Subsidios	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 8	Industrial	Comercial	Otros	Total Contribuciones
COJARDIN SA ESP	22636					0	6940706	11180008	27342	23617	0	21396375

Lo anterior, fue confirmado con los informes de visita realizados por Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo el 30 de octubre de 2012 y 14 de mayo de 2013 y las facturas que se encuentran adjuntas a dichos documentos. En consecuencia, no es aplicable exigir a la Alcaldía Mayor de Bogotá la suscripción de un contrato para el giro de subsidios con la empresa COJARDIN SA ESP.

- ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE AGUAS CALIENTES AUACACT para el servicio de Acueducto: Al respecto, es necesario tener en cuenta el informe de visita realizado por Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo el 14 de febrero de 2012, esta empresa realiza facturación del servicio de Acueducto, sin tener estudio de costos y tarifas, por esta razón no aplica los subsidios.

- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP para el servicio de Aseo: Ésta empresa inició sus actividades como prestador del servicio de aseo el 18 de diciembre de 2012; la facturación de los días restantes de la vigencia 2012, fue realizada por dicha empresa en febrero de

2013, tal como se puede observar en una de las facturas aportadas por la empresa en la reunión que se realizó en las instalaciones de ésta Superintendencia el 18 de febrero de 2013, así:

aseo		CUENTA CONTRATO	
NÚMERO 1		Número para cualquier consulta	
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASEO		10493610	
SOLICITA A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LINEA 118		Factura de Servicios Públicos No. 27079194711	
		Número para pagos	
		Período Ingresado	
		NOV/23/2012 - ENE/24/2013	
DATOS DEL USUARIO			
Tipo de Prestador: RESIDENCIAL			
Unid. Res.	0	Unid. No Res.	0
Personas	0	Personas	0
Pres. Residencia	0	Pres. No Res.	0
ESTADO DE SU CUENTA			
ASEO RESIDENCIAL	874.410	CONCEPTO	VALOR
NUMERO	879.910	CONCEPTO	VALOR
VALOR ASEO			\$44.940
CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR			
Para Pagos			
Bancos y Corporaciones			
BANCAFIS UNIÓN COLOMBIANA			
ABN AMRO BANK POPULAR			
CITIBANK CALIA SOCIAL			
BANITENGO DANVENIDA			
COLMENA SANTANDER			
CREDITO MULTIRANZA COLOMBIANA SUDAMERICANA			
RAPICADES			
P E O Punto Especializado de Recaudos autorizados por			
MUNICIPAL			
OTRAS FORMAS DE PAGO			
Punto de pago Recaudos Múltiple			
Pago electrónico			
Vía Internet			
Débito automático			
Cuentas automáticas (Cuentas ATH)			
FACTURA DE COBRO No. 27079194711 - ACUEDUCTO y Aseo de la Alcaldía Mayor de Bogotá			
PERÍODO FACTURACIÓN: NOVIEMBRE 2012 - ENERO 2013			
PERÍODO FACTURACIÓN: FLORENCIA GÓMEZ			
NOVIEMBRE 2012 - ENERO 2013			
RR 102 1318 10			
VALOR AGUA Y ALCANTARILLADO \$142.886			
VALOR ASEO \$44.940			
ESPACIO PARA TÁMBOR Y REGISTRO BLANCO			
FECHA DE EMISIÓN: FEB/16/2013			
aseo			
VALOR AGUA Y ALCANTARILLADO \$142.886			
VALOR ASEO \$44.940			
ESPACIO PARA TÁMBOR Y REGISTRO BLANCO			
FECHA DE EMISIÓN: FEB/16/2013			

Adicionalmente, en visita realizada por esta Superintendencia los días 18 y 19 de diciembre de 2012, la empresa en mención indicó que: "De otro lado, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá E.S.P. señaló que en materia de tarifas las condiciones se mantienen iguales en el sentido que los valores a facturar, mantendrán la forma de cálculo y los ciclos de facturación de las Empresas que venían operando en el pasado con las tarifas determinadas por la UAESP. (...) las tarifas que aparecen en la Resolución UAESP 765 de 2012 son las que efectivamente adoptará la Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y que serán facturados a los usuarios del servicio atendidos a partir del día 18 de noviembre de 2012"

En consecuencia, revisado el formato "Balance entre subsidios y contribuciones" del SUI correspondiente a la vigencia 2012, se observó que el Distrito Capital, realizó giró de los recursos de subsidios en el mes de diciembre para el servicio de aseo, a las siguientes empresas que estaban operando dicho servicio hasta el 18 de diciembre de 2012, con las cuales tenía suscrito un convenio para ello:

Nombre del prestador	NIT	Digito de verificación	Código de área	Servicio	Recursos municipales o estatales provenientes del SGP (Prestados al sector) (1)	Recursos provenientes de la contribución por aporte solidario de las usuarios residenciales estratos 5 y 6, y el sector no residencial objeto de aporte solidario (2)	Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (3)	Recursos girados al prestador por concepto de subsidios (4)	Subsidios otorgados a los usuarios de estos subsidios (5)	Período de giro de los recursos otorgados al prestador
Aseo Capital SA ESP	000020891	6	11001000	Aseo	0	5294216432	0	0	3085715283	Diciembre
Aseo Técnico de la Sabana SA ESP	530123825	2	11001000	Aseo	0	2214533702	0	0	1472213437	Diciembre
Ciudad Limpia Bogota SA ESP	400048122	9	11001000	Aseo	480063040	1223030564	480063040	480063040	3405568003	Diciembre
Limpieza Metropolitana SA ESP	830123481	1	11001000	Aseo	0	3288002598	0	0	4515689413	Diciembre

3. En lo referente al aspecto de la aplicación de la estratificación socioeconómica, este fue acreditado con el reporte del Decreto No. 544 del 17 de diciembre de 2009 por el cual se adoptaron los resultados de la actualización de la estratificación urbana para los inmuebles residenciales de Bogotá D.C. y con el reporte, en el "FORMATO PARA REPORTAR LA ESTRATIFICACION AL SUI" 1 a 2012, de la información solicitada.

4. En cuanto a la aplicación de la metodología para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios, el Distrito cumplió con el reporte al SUI del Acuerdo No. 483 del 27 de diciembre de 2011 por el cual se establecieron los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la vigencia 2012, observando lo señalado en la Ley 1450 de 2011.

Que, como se pudo observar una vez analizados todos y cada uno de los aspectos y sus correspondientes criterios, se pudo determinar que el distrito de Bogotá, cumplió con los requisitos necesarios para que ésta Superintendencia expida la certificación a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 13° del Decreto 1040 de 2012, seguirá siendo responsable de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable Y Saneamiento Básico.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

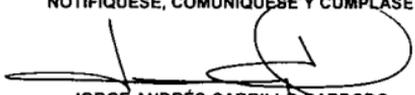
ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR a BOGOTÁ D.C., en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al Alcalde Mayor de BOGOTÁ D.C., en su calidad de Representante Legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien puede ser citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia y advirtiéndole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente Resolución al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma sólo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Nubia Stella Duarte Blanco- Grupo de Certificaciones e Información
Análisis de información realizado por: Carolina Zárate Espinoza y Nubia Stella Duarte Blanco- Grupo de Certificaciones e Información
Revisó: Giovanna Borrillo Rodríguez - Coordinador Grupo de Certificaciones e Información
Visto Bueno: Lidia Ruiz - Contratista Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo
Edgardo Torres - contratista superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Expediente: 20094011318080185A